



RESOLUCION N° 508.-

POR LA QUE SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DEL CONCURSO DE OFERTAS N° 11/2018 "SERVICIO DE CONSULTORÍA ESPECIALIZADA EN COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA Y GESTIÓN DE PRENSA" - ID N° 350.780.-

CIUDAD DEL ESTE, 18 de setiembre de 2.018.-

VISTO: la Nota UOCAP N° 682/2018 de fecha 12 de setiembre 2018, por la cual se solicita la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones del CONCURSO DE OFERTAS N° 11/2018 "SERVICIO DE CONSULTORÍA ESPECIALIZADA EN COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA Y GESTIÓN DE PRENSA" - ID N° 350.780, y;

CONSIDERANDO:

QUE, la Ley 2051/2003, De Contrataciones Públicas, establece en su Art. 16: "Tipos de Procedimientos: Las convocantes realizarán las contrataciones públicas, mediante alguno de los siguientes procedimientos: ...literal b) Licitación por Concurso de Ofertas: para contrataciones cuyo monto se encuentre entre los dos mil y diez mil jornales mínimos..."

QUE, en virtud a lo establecido en el Art. 33° del Decreto N° 21909/03 que reglamenta la citada Ley, "El Pliego de Bases y Condiciones deberá estar aprobado por la Máxima Autoridad de la Institución y/o Entidad".

QUE, por nota el Jefe de la UOC solicita por intermedio del Dpto. Administrativo la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones del Concurso de Ofertas mencionado precedentemente.

QUE, en sesión de fecha 12 de septiembre de 2018, según consta en Acta N° 33, el Consejo de Administración constató que el Pliego de Bases y Condiciones presentado reúne las condiciones mínimas requeridas en el pliego estándar aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).

QUE, por todo lo expuesto precedentemente corresponde aprobar el Pliego de Bases y Condiciones para la Licitación por Concurso de Ofertas, presentado por la Unidad Operativa de Contrataciones.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones, EL

CONSEJO DE ADMINISTRACION
DE LA VI CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL
DE ALTO PARANA
RESUELVE:

Artículo 1°: APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones para el Llamado CONCURSO DE OFERTAS N° 11/2018 "SERVICIO DE CONSULTORÍA ESPECIALIZADA EN COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA Y GESTIÓN DE PRENSA" - ID N° 350.780.

Artículo 2°: AUTORIZAR, al Jefe de la UOC el inicio de los trámites del Llamado dispuesto en el artículo anterior.

Artículo 3°: AUTORIZAR, al Jefe de la UOC a contestar las consultas que en el marco del presente llamado sean planteadas, emitir aclaraciones y a realizar la modificación del Pliego de Bases y Condiciones aprobado en el Artículo 1° de la presente Resolución, a través de adendas si fuese necesario, previo parecer del área requirente en lo pertinente.

Artículo 4°: COMUNICAR a quienes corresponda y una vez cumplido, archivar.



ING. ROSSANA CENTURION G.
SECRETARIA DEL CONSEJO
VI C.J. ALTO PARANA

ABOG. MARTA ACOSTA INSFRAN
MIEMBRO DE CONSEJO DE ADM
VI C.J. ALTO PARANÁ

Abg. María del Rocío Gissen Teme
PRESIDENTE
VI C.J. ALTO PARANÁ

MERTHA AVALOS ACOSTA
MIEMBRO
VI C.J. ALTO PARANÁ
Carlos A. Duarte
Jefe de Sección
der Judicial - Alto Paraná
18/09/18